Año de 1896. Viérnes 5 de Junio Núm. 68.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, me dice en telegrama fecha 29 de Mayo último, lo siguiente: «Sírvase V. S. ordenar busca y captura de José Coll Prats, fugado de la cárcel de Balaguer, día 19 actual, de 18 años, corpulento, color moreno, pequeño, lunar en la cara al lado de la boca».

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, practiquen las pesquisas necesarias para su captura.

Zamora 1.º de Junio de 1896.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro y Fernández.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

El Ayuntamiento de Villardiegua de la Ribera solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, con cuyo producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1896 á 1897, importante la cantidad de 1.770 pesetas.

Asimismo el Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 céntimos al quintal de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 2.197 pesetas 26 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896 á 1897.

De idéntica forma lo solicita el Ayuntamiento de Valdescorriel para imponer 20 céntimos sobre cada quintal de paja y 20 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896 á 1897, importante la cantidad de 2.042 pesetas.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Peleagonzalo que pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896 á 1897, importante la cantidad de 5.450 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 3 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro y Fernández.

Ayuntamientos.

ABELÓN

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el padrón de edificios y solares para el próximo año económico, en cumplimiento á lo dispuesto en la advertencia 4.ª de la circular del Sr. Administrador de Hacienda fecha 14 de Mayo, se anuncia hallarse de manifiesto al público por el término de ocho días, con el fin de que el que se considere perjudicado pueda interponer la reclamación correspondiente; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Abelón 29 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Luengo. R—1010

ARCENILLAS

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares que ha de regir en el próximo año económico de 1896 á 1897, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente dentro de expresado plazo; pues trascurrido que sea no serán admitidas.

Arcenillas 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Gabino Rodríguez. R—1005

ARGAÑÍN

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el padrón de edificios y solares para el próximo año económico, en cumplimiento á lo dispuesto en la advertencia 4.ª de la circular del Sr. Administrador de Hacienda fecha 14 de Mayo, se anuncia hallarse de manifiesto al público por el término de ocho días, con el fin de que el que se considere perjudicado pueda interponer la reclamación correspondiente; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Argañín 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Vicente Garrote. R—1013

BELVER DE LOS MONTES

Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el padrón de edificios y solares que ha de regir en el año económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo, no serán oidas las que se presenten.

Belver de los Montes 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Pérez. R—985

BOYA

Terminado por la Alcaldía de este distrito la formación del padrón de edificios y solares de este término municipal, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletin Oficial* de esta provincia, en cuyo plazo podrán examinarlo libremente los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Boya 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Joaquín Gallego. R—1152

CERNADILLA

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el padrón de edificios y solares para el próximo año económico, en cumplimiento á lo dispuesto en la advertencia 4.ª de la circular del Sr. Administrador de Hacienda fecha 14 de Mayo, se anuncia hallarse de manifiesto al público por el término de ocho días, con el fin de que el que se considere perjudicado pueda interponer la reclamación correspondiente; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cernadilla 1.° de Junio de 1896.—El Alcalde, Santos Delgado. R—1010

CUELGAMURES

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el padrón de edificios y solares para el próximo año económico, en cumplimiento á lo dispuesto en la advertencia 4.ª de la circular del Sr. Administrador de Hacienda fecha 14 de Mayo, se anuncia hallarse de manifiesto al público por el término de ocho días, con el fin de que el que se considere perjudicado pueda interponer la reclamación correspondiente; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cuelgamures 1.° de Junio de 1896.—El Alcalde, Miguel Gómez. R—1008

FERMOSELLE

Don Alejandro Barrueco García, Alcalde Constitucional de esta villa de Fermoselle.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre, por el período de uno á tres años, los derechos que se devenguen en esta población y su término municipal por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, y cuyo primer remate tendrá lugar en las Salas Consistoriales el día once del próximo mes de Junio de diez á doce de su mañana, bajo el tipo anual de 42.264 pesetas 51 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargo municipal del 75 por 100.

El arriendo se ajustará á las condiciones que aparecen en el expediente de su razón que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente, ó en el acto de dar principio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo expresado.

En el caso de no tener efecto por falta de licitadores la subasta indicada, se señala para la segunda el dia veintiuno del propio mes, á la misma hora, por un año económico, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo citado.

Fermoselle 31 de Mayo de 1896.—Alejandro Barrueco. R—1153

JAMBRINA

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia de treinta familias pobres y además las igualas voluntarias de los vecinos no pobres que podrán ascender de 150 á 160 fanegas de trigo ó sea á fanega cada vecino; advirtiendo que la duración del contrato ha de ser por dos años.

Los aspirantes á dicha plaza que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde el de su inserción en le *Boletín Oficial* de la provincia.

Jambrina 27 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Agustín de Anta. R—995

MANZANAL DE LOS INFANTES

Acordado por el Ayuntamiento y adjuntos hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes y sal que este distrito tiene señalado para el año inmediato de 1896 á 1897 por medio del arriendo á venta libre, toda vez que no ha dado resultado el encabezamiento gremial voluntario, he creído conveniente dar á conocer las prevenciones siguientes:

1.ª Que la primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial, dando principio al acto á las diez de la mañana terminando á las doce de la misma, á los diez días siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, verificándose aquella por pujas á la llana, siendo objeto de arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, destinándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce las parciales.

2.ª El importe de la licitación es de 3.180 pesetas 12 céntimos en su totalidad, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones unido al expediente.

3.ª Queda obligado el rematante á prestar fianza para responder de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y por término de quince días, siendo además requisito indispensable hacer el depósito previamente del 2 por 100 del importe de la licitación.

4.ª Si por falta de licitadores no diese resultado la primera subasta, se celebrará otra segunda á la misma hora, pasados diez días al en que se haya celebrado la primera, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo indicado, y por el año económico de 1896 á 1897 solamente.

Manzanal de los Infantes 27 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Teodoro Estéban. R—988

OTERO DE SARIEGOS

Don Jerónimo Fernández, Alcalde Constitucional de Otero de Sariegos.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, por el término de tres años, los derechos que se devenguen en la población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día diez del próximo mes de Junio de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 635 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y sus recargos autorizados.

La licitación y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en la Depositaría municipal ó en el acto de principiar la subasta una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada ramo que la proposición abrace y que la persona á quien se adjudique el remate preste fianza á favor del Ayuntamiento que responda de la seguridad de los pagos y cumplimiento exacto del contrato.

Si la subasta no tuviere lugar en el día señalado, se celebrará otra en el día quince del mismo mes, á la hora señalada para el primer remate y bajo el tipo señalado, sin más diferencia que la de admitirse posturas por las dos terceras partes de su justiprecio.

Otero de Sariegos 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Jerónimo Fernández. R—1003

RICOBAYO

Confeccionado el padrón de edificios y solares del mismo para el ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, en las horas de despacho, para que los contribuyentes en él comprendidos formulen las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Ricobayo 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Andrés. R—996

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1896-97 de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en el término municipal, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

San Cebrián de Castro 1.° de Junio de 1896.—El Alcalde, Alejandro Rodríguez. R—997

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Clemente Hernández Chicote, Alcalde Constitucional de Santa Clara de Avedillo.

Hago saber: Que el día 10 de Junio próximo venidero y hora de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, ante la Comisión designada por el Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta de arriendo de los derechos de consumos, líquidos, alcoholes, carnes frescas y saladas, con la facultad exclusiva en la venta al por menor, por el término de un año, bajo el tipo de 2.557 pesetas y 94 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Es requisito indispensable el depositar previamente en la Depositaría de este Ayuntamiento el 2 por 100 del tipo expresado para tomar parte en la subasta.

Santa Clara de Avedillo 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Clemente Hernández R—980

VEZDEMARBÁN

Por terminar el contrato en 30 del corriente, queda vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con 750 pesetas al año, pagadas con cargo al presupuesto municipal, por trimestres vencidos, por el suministro de medicamentos á ciento cincuenta y cuatro familias declaradas pobres.

El contrato será por tres años, que concluirán el 30 de Junio de 1899.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia que deseen optar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; previniéndoles que transcurrido dicho término no serán admitidas.

Vezdemarbán 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, León Higinio Coca. R—1149

VILLARALBO

Terminado por la Junta pericial de este distrito la derrama de contribución sobre la riqueza urbana para el año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que puedan examinarlo cuantos contribuyentes lo deseen; pues pasado dicho tiempo no se admitirá reclamación alguna.

Villaralbo 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Marcelino Luelmo. R—974

ZAMORA

Extracto de los acuerdos municipales adoptados por la Excma. Corporación municipal en el mes de Abril último, que forma la Secretaría en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1896-97.

Igual sucedió con una proposición del Concejal Sr. Gil, por no estar presente para apoyarla el autor de la misma.

Se acordó no apelar de una Real orden fecha 22 de Febrero pasado, en la que se dispone que la resolución del Gobernador civil puso fin á la vía gubernativa, al confirmar la suspensión de un acuerdo municipal.

No fueron admitidos los 25 ejemplares de la *Guia del Viajero en Zamora,* remitidos por Don Eduardo J. Pérez, por entender que por la contestación dada por dicho señor al notificarle el acuerdo de 22 de Enero pasado, se deduce que rehusaba lo acordado por el Ayuntamiento.

Se acordó que durante las ausencias y enfermedades del Sr. Depositario le sustituya bajo la responsabilidad del mismo, D. Mauricio del Corral, é informe la Comisión de Hacienda sobre la retribución anual que ha de disfrutar el Auxiliar de Caja.

Se abrió con cargo á Imprevistos, un crédito de 250 pesetas para material de Obras por administración.

Se aprobó el proyecto de rampa de San Bartolomé y condiciones para contratarla en subasta por la cantidad de 375 pesetas.

Dia 8.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes, importante 54.555 pesetas 39 céntimos.

Se aprobó también el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico próximo, fijándose los ingresos fijos y probables en pesetas 555.281'23, y los gastos en pesetas 536.802'20, quedando un sobrante de pesetas 18.479'03, y que se ponga de manifiesto al público por término de quince días para someterlo después á la Junta municipal.

Dia 15.

Se autorizó á la Presidencia para que se corten árboles secos del bosque de Valorio, para recomponer los veladores y asientos del mismo.

Se nombró con 500 pesetas anuales auxiliar de Caja, á D. Mauricio del Corral, con obligación de auxiliar también los trabajos de Secretaría y Contaduría.

Que con cargo á Imprevistos se libren á favor de D. Antonio Cerezal, pesetas 108'50, por dietas y gastos en el expediente de apremio contra D. Antonio Estéban, que se anotarán en la cuenta particular de alcances.

Que por la Alcaldía se disponga del capítulo de Imprevistos para aquellos gastos que ocasionen las medidas sanitarias contra la diftera y que la Comisión de Higiene y Salubridad, asociada del Sr. García Capelo, informen sobre la necesidad de adquirir una estufa de desinfección.

Se aprobó una cuenta de material para el Cementerio y agotado lo consignado en este capítulo, que se libre con cargo á Imprevistos.

Pasó á informe de las Comisiones de Hacienda y Obras, el proyecto de reforma de las aceras de la calle de Santa Clara.

Que como medida de salud pública desaparezca la cloaca que existe en la ronda de Santa María la Nueva, y que el Maestro titular formule proyecto y condiciones para arreglar dicha ronda.

Se concedió autorización á D. Mauricio Casado, para reedificar la casa núm. 4 de la Plazuela de San Torcuato y acometer al alcantarillado de aguas sucias, y á D. Francisco Prada, para las obras de reforma de la casa núm. 1.°; á Doña Sofía López, para abrir una puerta en el hueco de una ventana de la casa núm. 9 de la calle de San Andrés.

Dia 22.

Se aprobó el proyecto y condiciones para subastar las obras de reforma de las aceras de la calle de Santa Clara, por 2.571 pesetas.

También lo fué las condiciones para contratar las de reforma de la Escuela de San Frontis, por 4.409 pesetas 40 céntimos.

Se autorizó á D. Eduardo J. Pérez, para cerrar una finca contigua á la carretera de la Estación, ateniéndose á las condiciones propuestas por el señor Ingeniero encargado de la carretera.

Se adjudicó definitivamente á D. Ricardo S. Estibal, por la cantidad de 30.000 pesetas anuales, la subasta por veinte años del alumbrado público de la ciudad y sus arrabales, por medio de la luz eléctrica, por ser la proposición más ventajosa.

Se acordó fueran recompuestas varias calles del arrabal de San Lázaro.

Dia 29.

El Ayuntamiento acordó dar un expresivo voto de gracias á su Presidente, á la Comisión de alumbrado y al Concejal Sr. Funcia, por el buen resultado de la subasta para la instalación del alumbrado público por la electricidad.

Se acordó que para formar el Cuerpo de Bomberos, acrediten los aspirantes las condiciones determinadas en los artículos 14 y 15 del Reglamento del Cuerpo.

También se acordó la adquisición por concurso de un carro con su cuba para el riego del arbolado y de los paseos.

Se aprobó una nueva división de distritos médicos propuesta por los titulares.

Se acordó que el Maestro de obras formule las hojas de justiprecio para indemnizar á D. Ceferino Martínez y D. Casimiro Nieves los terrenos que se le ocupan en la Puebla de la Feria.

Se aprobó la subasta celebrada el día 19 del actual, para arreglar una calle en el barrio de Pantoja, adjudicando definitivamente el remate á D. Ildefonso Carbajal, por la cantidad de 1.299 pesetas.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda, una solicitud de D. Ramón A. Morante, para que se le den dos ó tres pagas para ayuda de los funerales de la pensionista su madre.

Se concedió dos meses de licencia al Médico titular D. Félix Martínez, para que atienda al restablecimiento de su salud.

Accediendo á lo solicitado por los señores Don Ricardo Sacristán y D. Isidoro Rubio, acordó el Ayuntamiento asentir á la cesión que el primero hace al segundo del contrato de alumbrado eléctrico, debiendo D. Isidoro Rubio, constituir la fianza correspondiente.

Se aprobó la recepción definitiva de las obras de aceras y afirmado de la Puebla de la Feria, declarando libre de responsabilidad al contratista.

Igualmente aprobó la de ampliación de los lavaderos de la Fuente de la Alberca ejecutadas por D. Bonifacio Gato.

Zamora 5 de Mayo de 1896.—Mateo Prada, Secretario.

Sesión del dia 6 de Mayo de 1896.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y que se remita al Sr. Gobernador civil da la provincia para su publicación en el *Boletin Oficial* de la misma.

El Presidente, Ursicino Alvarez Martínez.—Por A. D. A., Mateo Prada, Secretario. R—764

AMILLARAMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 1897, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Vezdemarbán.

REPARTIMIENTOS.

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonía y pecuaria, que ha de regir en el próximo año económico de 1896-97, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que el anterior anuncio se refiere.

Corrales, Cerezal de Aliste, Peque, Sobradillo de Palomares, San Pedro de Ceque, Alfaráz, Trabazos, Villardiegua de la Ribera, Muelas de los Caballeros, Argañín, Cernadilla, Valdemerilla, Palazuelo de Sayago, Pino, Pobladura de Valderaduey, Zafara, Villalcampo, Cuelgamures, Manzanal del Barco, Villamor de Cadozos, Videmala, Almaráz, Abelón, Villafáfila, Bermillo de Sayago, San Román del Valle, Mahide, Madridanos y Boya.

Terminado por las Juntas periciales de las pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el próximo año económico de 1896 á 1897, se anuncia hallase expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que el anterior anuncio se refiere.

Alfaráz, Manzanal del Barco, Valdemerilla, Pino, Almaráz, Villalcampo, Villamor de Cadozos, Muelas de los Caballeros, Trabazos, Zafara, Cerezal de Aliste y Videmala.

Juzgados.

BENAVENTE

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido y cuya residencia y vecindad se ignoran, detallándose por nota al final las señas que con respecto al mismo se han suministrado y el que resulta estuvo trabajando en la machina de las obras de la línea férrea en construcción de Plasencia á Astorga, término de Barcial del Barco, en el día veintiseis de Enero último, y posteriormente en una de las fraguas de campaña de referidas obras en el indicado término de Barcial, á fin de que en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta Oficial de Madrid*, se presente en este Juzgado al objeto de prestar la oportuna declaración de inquirir en la causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones menos graves inferidas á Narciso Iglesias Sánchez, en la mañana del repetido día veintiseis de Enero y apercibido que de no comparecer en el término marcado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Dado en Benavente á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás Acero.—Por su mandado, Deogracias Crespo.

Nota de las señas del sujeto á que se refiere la requisitoria anterior.

Vestía pantalón de pana oscura, chaqueta de tela clara ribeteada de astracan negro, boina azul, cadena de reloj blanca y basta, de unos diez y nueve á veinte años de edad, delgado de cara y color moreno.

Benavente dicho día, mes y año.—Crespo.
R—915

PUEBLA DE SANABRIA

Don José Pardo y Motes, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que D. José Magro Alfonso, que desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de este partido, desde cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro hasta catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, ha instado en este Juzgado oportuno expediente para conseguir la devolución de la cuarta parte de sus honorarios, consignada para garantía del desempeño del cargo indicado; lo cual se hace público á tenor de lo prescrito en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que dentro del término que indicado Reglamento previene, se formulen ante este Juzgado las oportunas reclamaciones por las personas que á ella se crean con derecho.

Dado en Puebla de Sanabria á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. —José Pardo.—Por su mandado, Faustino Mato. R—895

TORO

Don Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que habiendo decretado el procesamiento y prisión provisional del gitano Luis Blanco, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora, en el sumario criminal

que de oficio instruyo sobre robo de caballerías y cuyo sujeto es de estatura regular, regordete, color moreno claro, pelo castaño, sin barba de ninguna clase y viste sombrero de color oscuro de alas anchas, chaqueta color abarquillado, sin chaleco, faja negra, pantalón oscuro y que según noticias suele tener su residencia en Zamora ó Fuentesauco y se halla casado con una hija del gitano conocido por Vicente; dejo acordado como lo verifico por la presente que por todas las Autoridades, asi civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas de referido sujeto.

Dada en Toro á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Lucinio Martínez.—De orden de S. S.ª, Manuel Pérez. R—1151

Don Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de Toro y su partido.

Hago saber: Que en el expediente para hacer efectivas las costas originadas en el gubernativo de queja promovido por Miguel Bermejo Vaquero, contra el Juzgado municipal de Valdefinjas; por no habérsele dado copia de una sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio de una casa, que entabló contra Luis Martín Alonso, se sacan á pública subasta por primera vez como de la pertenencia del Miguel Bermejo, á quien se condenó al pago de aquellas, las fincas siguientes:

1.° Una casa sita en el casco de Valdefinjas y calle de la Iglesia, sin número, que mide como doce metros de larga por seis de ancha, de habitaciones bajas: que linda por su derecha entrando que es el Norte y por su espalda que es el Poniente con casa y corral de Miguel Castro, vecino de Valdefinjas, por su izquierda y su frente que es al Naciente y Mediodía con la calle. Tasada en doscientas pesetas.

2.ª Otra casa en el mismo casco y calle tras de la Iglesia con su corral, sin número, de habitaciones bajas, que mide diez y seis metros de larga por ocho de ancha: y linda por su derecha entrando con casa de Joaquín Martín, por su izquierda con pajar y corral ya embargado al Miguel Bermejo, por su frente con la calle y por su espalda con cortina-tierra de Rufino Domínguez, vecinos de Valdefinjas. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

3.ª Una tierra sita en término de esta ciudad y pago de los Tesos Bermejos, de hacer como dos fanegas: que linda al Naciente con viña de Tomás Sánchez, vecino de Peleagonzalo, Mediodía con viña de Esteban Riego, vecino de esta ciudad, Poniente y Norte con viña de Angel Lorenzo, vecino de Valdefinjas. Tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra tierra en término de Valdefinjas, pago de Valdemantas, frente al Pinarico, de cabida de fanega y media: que linda al Naciente con viña de Luisa Bragado, Mediodía con tierra de Tomás Izquierdo, Poniente y Norte con tierra de Santiago Galán, vecino de Valdefinjas. Tasada en cuarenta pesetas.

5.ª Y una viña sita en término de esta ciudad, al pago del camino de Aldeanueva, que se halla por labrar, de cabida de ochocientas cepas de tinta Madrid: que linda al Naciente con viña de herederos de Angel Sánchez, Mediodia con viña de Santiago Galán, Poniente con viña de Jacinto Asensio y Norte con el sendero de la Calera. Tasada en cien pesetas.

Las fincas deslindadas manifestó el Miguel Bermejo le correspondían, la primera por compra á Mariano de Paz Ramos, residente en Venialbo y las restantes que eran de la herencia de su madre María Vaquero Hernández, careciendo de título inscrito de todas ellas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del corriente y hora de las doce de su mañana; previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que se hallan tasados dichos bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe, y que respecto de la falta de títulos de propiedad, se observará lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Toro á primero de Junio de mil ochocientos noventa y seis.— Lucinio Matínez.—Licenciado, Adolfo Rodríguez. R—1057

ZAMORA

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo de una yegua, de ocho años de edad, pelo rojo, alzada seis cuartas poco más ó menos, herrada de los cuatro extremos, clin algo larga, con un lunar blanco, lleva cabezada y una albarda del país, en mal estado, de la pertenencia de Isidro Rivera Medina, vecino de Pontejos, cuyo robo tuvo lugar en dicho pueblo en la noche del veintitres de Abril último de la cuadra de su dueño, en cuya causa se ha acordado la publicación del presente edicto, por el que se ruega á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la Policía judicial, la busca de la indicada caballería y caso de ser habida, sea puesta á la disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Zamora quince de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Lope Lorenzo.—Domingo M. Aragón.

Don José Bustamante Crespo, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Zamora y su partido.

Certifico: Que en el expediente seguido en este Juzgado para la declaración de ausencia de Anselmo Diez Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad, se dictó por este dicho Juzgado el auto que copiado literalmente dice á la letra como sigue:

«Auto.—En la ciudad de Zamora á once de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de este expediente, ante mi el Escribano dijo:

Resultando que por Anselmo Diez Alonso, de diez y ocho años de edad, vecino de esta ciudad, se acudió ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su padre Anselmo Diez Rodríguez, cuyo paradero ignora desde hace más de seis años, que se separó de la madre del recurrente y esposa de aquél Francisca Alonso Maderal, hoy difunta, según el certificado de óbitos expedido por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, que se halla unido á los autos, cuya declaración de ausencia solicita para que á él y su hermano Luis Diez, menores de edad, se les provea de tutor que les represente para reclamar varios créditos que á su difunta madre adeudan varios vecinos de Villalobos:

Resultando que con citación del Sr. Fiscal municipal declararon tres vecinos de esta ciudad atestiguando que hace más de seis años se ausentó Anselmo Diez Rodríguez, abandonando á su mujer é hijos, ignorándose hasta la fecha su paradero:

Resultando que conferido traslado del expediente al Sr. Fiscal municipal, lo evacuó, dictaminando que procedía declarar la ausencia del Anselmo Diez Rodríguez:

Considerando que cuando una persona se ausenta y no se tiene noticia de ella por más de dos años puede declararse su ausencia, según lo prevenido en el artículo ciento ochenta y cuatro del Código civil:

Considerando que se halla justificado por la declaración de los tres testigos que han depuesto, que que Anselmo Diez Rodríguez, abandonó á su mujer é hijos hace más de seis años, sin que durante ese tiempo se hayan tenido noticias de él, procediendo por lo tanto declarar su ausencia:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal municipal y con lo preceptuado en los artículos ciento ochenta y cuatro y siguientes del Código civil:

S. S.ª dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia de Anselmo Diez Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad, del que no se tiene noticia hace más de dos años y cuyo paradero se ignora.

Publíquese esta declaración en el *Boletin Oficial* de esta provincia, á los efectos del artículo ciento ochenta y seis de dicho Código y pasados seis meses desde la publicación, remítase testimonio de este auto al Sr. Juez municipal de esta ciudad para que proceda á la constitución del consejo de familia y provea de tutor á expresados menores Anselmo y Luis Diez Alonso. Así por este auto, que S. S.ª dictó, lo proveyó, mandó y firma, doy fé.—Lope Lorenzo.—Ante mí, José Bustamante.»

Lo inserto conviene á la letra con su original á que me remito caso necesario, y para su inserción en el *Boletin Oficial* de esta provincia según lo prevenido, expido el presente en Zamora á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José Bustamante. R—828

Juzgados Municipales.

LUBIÁN

Don José Sánchez Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de este término.

Certifico: Que en juicio verbal civil promovido en este Juzgado por D. Ildefonso Morán y otros, contra Doña Dolores Alvarez y María Martínez, vecinos todos de Padornelo, sobre servidumbre de paso, terminado en rebeldía de las demandadas, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia definitiva.—En el pueblo de Lubián á ventisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. D. Vicente Tomás, Juez municipal del mismo, por ante mi el Secretario, dijo:

Fallo: Que debo declarar y declaro no existir la servidumbre que se litiga, con imposición de costas y gastos á las demandadas.

Y por esta mi sentencia definitiva proveo, mando y firmo.

Así lo proveyó y firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.—Vicente Tomás.—Por su mandado, José Sánchez.»

Y para su inserción en el *Boletin Oficial* de la provincia, expido el presente con el V.° B.° del señor Juez en Lubián á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José Sánchez.—V.° B.°—El Juez municipal, Vicente Tomás. R—1004

Don Vicente Tomás Rodríguez, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que para hacer pago á Marcelino Silva, vecino de Padornelo, de cierta cantidad y costas que le adeuda su convecina Marina López, se sacan á pública subasta por el término de veinte días, las fincas embargadas á la deudora que á continuación se expresan:

1.ª Una cortina en el fondo del pueblo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una casa en el Corralón, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Un huerto en la Placicha, tasado en ochenta pesetas.

Cuyas fincas radican en término del expresado Padornelo, constando sus linderos en los autos que están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Lo que se hace público por este medio.

El remate tendrá lugar el día veinte de Junio próximo á las diez de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que las fincas carecen de títulos inscriptos, los que se suplirán con expediente posesorio; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor y que los licitadores han de consignar previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado.

Lubián veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Vicente Tomás.—Por su mandado, José Sánchez. R—1004

ANUNCIOS

PASTOS EN ARRENDAMIENTO

En el juéves 18 del corriente mes á las once de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de la administración de la Excma. Sra. Condesa, viuda de Patilla, en esta villa, la subasta para el arrendamiento de pastos de las dehesas Socastro y Vega de Requejo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta administración.

Benavente 2 de Junio de 1896.—El Administrador, P. Martinez.

ZAMORA: 1896

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.

(Casa-Hospicio,) Rua, 31.